

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3278

FECHA: Miércoles 31 de agosto de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3277	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	12
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	15
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	15
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024	15
ARTÍCULO 8.	Traslado a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, que atenderá los aspectos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al "Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje" (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 relacionado con la ponencia No. 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL)	16
ARTÍCULO 9.	Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación)	20

ARTICULO 10.	Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). (Segunda votación)	26
ARTICULO 11.	Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”)	33
ARTÍCULO 12.	Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos	39
ARTÍCULO 13.	Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos	47
ARTÍCULO 14.	Modificación de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos	53
ARTÍCULO 15.	Reforma del artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano y modificación del título de la normativa.	65
ARTÍCULO 16.	Modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas	70
ARTÍCULO 17.	Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2023	79
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 18	Temas de Asuntos Varios	85

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:40 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y el MAE. Nelson Ortega Jiménez.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, del Mag. Randall Blanco Benamburg y del Sr. Saúl Peraza Juárez; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Daniel Cortés Navarro, el Mag. Randall Blanco Benamburg, así como el señor Isidro Álvarez Salazar y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en la Oficina de Equidad de Género, en el Campus Central.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde señala que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar de El Guarco.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 9 Integrantes, 3 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta ZOOM.

NOTA: El señor Luis Paulino Méndez informa que recibió un mensaje de correo electrónico del señor Daniel Cortés Navarro, en el cual informa que se incorporará a la sesión a las 8:00 a.m., ya que se encuentra atendiendo una cita médica. Asimismo, informa que no ha recibido justificación de la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3277
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Traslado a conocimiento de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11 del del 08 de diciembre de 2021, los aspectos de la ponencia No. 24 relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y ampliación del plazo para entregar el producto encomendado (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 de la Asamblea Institucional Representativa, relacionado con la ponencia No. 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). (Segunda votación). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Modificación de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Reforma del artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano y modificación del título de la normativa. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos

institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

17. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

18. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3277

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3277 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Se incorpora la corrección en la ausencia injustificada consignada para el señor Rony Rodríguez Barquero, ya que existe una solicitud de justificación remitida con antelación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrita por el Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las diferentes instancias Institucionales, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el video del concurso de íconos de los valores TEC, versión que se puede compartir por WhatsApp, se indica que se remite el video y el enlace a fin de que sea completada la encuesta. (SCI-1388-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

2. **AFITEC-120-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite Incidente de Nulidad en contra de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 16, del 10 de Agosto de 2022. Atención del Recurso de Revocatoria Interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del Oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la Modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en El ITCR. (SCI-1400-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **AUDI-143-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite modificación al Plan de Actualización Profesional para el Personal de la Auditoría Interna. (SCI-1402-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

4. **FEITEC-PRES-0145-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección

electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a anquesada@itcr.ac.cr, de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, icalvo@itcr.ac.cr del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y a spenza@itcr.ac.cr del Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite nombramiento del Sr. Saul Peraza Juárez, como representante estudiantil en la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la "docencia remota" con carácter estratégico. (SCI-1403-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

5. **VAD-271-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación, en el cual en atención al AUDI-AD-005-2022, Servicio preventivo en relación con la clasificación de las transferencias de fondos a sujetos privados según se resuelve en el oficio VAD-410-2021, se considera que la resolución emitida mediante el VAD-410-2021 atiende el principio de legalidad con fundamento en los oficios Asesoría Legal-547-2022 y Asesoría Legal-491-2022, por lo que se da por atendida la advertencia AUDI-AD-005-2022. (SCI-1415-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

6. **VAD-269-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite criterio acerca de las NICSP relacionado al oficio AL-476-2022, donde se solicita criterio de un profesional o Asesor experto en las Normas Internacionales del Sector Público, para efectos tener la certeza, y poder darle baja al Programa de Producción Agrícola desde la perspectiva contable, debido a que el PPA tiene una cuenta específica, en la cual, se depositan las ventas de la actividad propia del programa, además, ver la viabilidad de poder donar todos los activos del PPA a la Fundatec, y así justificar el cierre técnico del programa". (SCI-1417-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

7. **AUDI-148-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo y Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite Fe de erratas al informe AUDI-CI-002-2022, "Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero", ya que en la Portada del Informe que se tramita, que se mantiene la mención "INFORME BORRADOR", siendo la mención correcta "INFORME FINAL". (SCI-1420-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

8. **TIE-854-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las diferentes instancias Institucionales, con copia

a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de actualización de representantes académicos ante la AIR para el padrón de la sesión ordinaria Núm. 103-2022. (SCI-1422-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se responde mediante oficio SCI-881-2022

9. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de integrante suplente en la Comisión de Carrera Profesional y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1387-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carmona Chaves, MBA, Departamento de Financiero Contable, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite criterio acerca de la Consulta a la Comunidad Institucional referida a la Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022". (SCI-1399-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

11. AUDI-AL-018-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 155 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre", para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-781-2022, del 05 de agosto de 2022. (SCI-1408-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

12. AL-CPEDIS-0077-2022, Nota con fecha 25 de agosto de 2022, suscrita por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, a.i. de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 23.042: "Reforma Parcial al Título III, Capítulo Único, "Acciones" de la Ley N.º 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" de 1996 y Sus Reformas". (SCI-1411-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

13. AL- CPEREL-0137-2022, Nota con fecha 25 de agosto de 2022, suscrita por la Sra. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas I, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y anquesada@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.891, "Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia". (SCI-1412-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

14. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves

Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el recordatorio para la atención de Modificación del inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia, se indica que las siguientes dependencias se encuentran pendientes del cumplimiento: Dirección de Posgrados, Editorial Tecnológica y Centro de Vinculación. **(SCI-1389-08-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se incluye en Seguimiento de acuerdos.

15. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el recordatorio para la atención de Modificación del inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia, se indica que las siguientes dependencias se encuentran pendientes del cumplimiento: Departamento de Mantenimiento y Departamento de Gestión del Talento Humano. **(SCI-1390-08-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se incluye en Seguimiento de acuerdos.

16. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el recordatorio para la atención de Modificación del inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia, se indica que las siguientes dependencias se encuentran pendientes del cumplimiento: Escuela de Cultura y Deporte, Departamento de Orientación y Psicología (DOP) y Departamento de Becas y Gestión Social. **(SCI-1391-08-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se incluye en Seguimiento de acuerdos.

17. SCI-856-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se solicita información acerca de la situación salarial de las personas funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-1392-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-857-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita información acerca de la legalidad sobre la reducción de los componentes salariales de las y los funcionarios públicos. **(SCI-1393-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-855-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del tema de Asuntos Varios presentado por parte del

señor Saúl Peraza Juárez, en la Sesión Ordinaria No. 3276, realizada el 19 de agosto de 2022. (SCI-1394-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-854-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia, al Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del tema de Asuntos Varios presentado por parte del señor Saúl Peraza Juárez, en la Sesión Ordinaria No. 3276, realizada el 19 de agosto de 2022. (SCI-1394-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-860-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Shi Alarcón Zamora, Presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, DOSIEG, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio a la Comisión Especial contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, referente a la inclusión en las cláusulas cartelarias y en los contratos generados por el Departamento de Aprovisionamiento, para la adquisición de bienes y servicios. (SCI-1401-08) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-865-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 3, incisos 2, 3, 4 y 7, del 24 de agosto de 2022. (SCI-1404-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-864-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 3, incisos 1, 6 y 9, del 24 de agosto de 2022. (SCI-1405-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-866-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 3, inciso 14, del 24 de agosto de 2022 (SCI-1406-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-867-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, con copia a las Personas

Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto actualizado del Proyecto “Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado anteriormente denominado Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado”. Expediente No. 20.873. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido de cinco días hábiles. (SCI-1407-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Mediante correo electrónico el M.Psc. Nelson Ramírez Rojas informa que la Unidad a su cargo ha estado trabajando en la elaboración del criterio y remite invitación al conversatorio sobre “Beneficios y desafíos del proyecto de Ley contra el Acoso Laboral y su relación con el Convenio 190 de la OIT”, el jueves 25 de agosto a partir de las 9:00 am. Mediante correo electrónico la Sra. Vicky Varela López, reenvía invitación al conversatorio a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

26. SCI-873-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Tannia Araya Solano, del Tribunal Institucional Electoral, a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se comunica la instalación de la Comisión Ad Hoc que analice y dictamine la propuesta de revisión integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y se indica que el trabajo desarrollado por la Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 del “Reglamento de normalización institucional”. (SCI-1410-08) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-874-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita reforma al artículo 3 y 4 del Reglamento del Consejo Institucional con el objeto de crear la figura de la credencial como integrantes del órgano colegiado. (SCI-1414-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-875-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se da traslado del oficio AUDI-SIR-037-2022, Informe sobre cierre del seguimiento de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2018, ya que la Auditoría Interna solicita a la Secretaría del Consejo Institucional tomar nota del respectivo seguimiento de acuerdos. (SCI-1421-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se registra en Seguimiento de acuerdos.

29. SCI-876-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se da traslado oficio R-755-2022, Propuesta

elaborada por la Comisión Institucional de Regionalización, conformada por el Vicerrector de la VIE, Vicerrectora de Docencia, el Director del Campus Tecnológico de San Carlos y el Coordinador de Regionalización en Atención inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, del 11 de mayo de 2022, considerando que el tema sobre Regionalización corresponde a los asuntos que actualmente atiende la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles. (SCI-1423-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-877-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se da traslado oficio AUDI-133-2022, Sugerencia de análisis de las normativas: Estatuto Orgánico y en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de unificar el requisito de “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, entre las personas funcionarias que se postulan para los puestos de Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Unidad, ya que se considera la posibilidad de requerirse una reforma del Estatuto Orgánico. (SCI-1424-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. Asesoría Legal-493-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite criterio sobre la solicitud realizada en el oficio SCI-842-2022: Seguimiento al oficio AL-486-2022 referido al criterio en cuanto a la solicitud de aumento en el pago de las dietas que reciben las personas integrantes del Consejo Institucional y solicitud de aclaración del texto, ya que al hacer referencia a los funcionarios se debe entender que quedan excluidas las personas que no son funcionarias como los representantes estudiantiles, que también reciben dietas”. (SCI-1396-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

32. DATIC-376-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alfredo Villarreal Rodríguez, representante del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Coordinador de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta de “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Representante de la Oficina Planificación Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-817-2022, Informe del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” y se procede a aclarar lo solicitado según lo indicado en la tabla adjunta. (SCI-1397-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

33. R-765-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite el Anteproyecto Presupuesto Ordinario 2023 y Plan Anual Operativo, para análisis de la Comisión de Planificación y Administración. **(SCI-1398-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. DSC-128-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre la solicitud realizada en el oficio SCI-791-2022: Solicitud de criterio para valorar eliminar cobro de residencias estudiantiles. **(SCI-1409-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. DBGS-252-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, DEVESA, a la Licda. Andrea Pacheco Araya, Trabajadora Social, PRE-San Carlos, a la Licda. Johanna Campos Coto, Trabajadora Social, PRE-Cartago y a la Bach. Rebeca Acuña Calderón, Asistente Administrativa PRE-Cartago, en el cual se remite criterio técnico sobre conveniencia de eliminar el cobro por el uso de las residencias estudiantiles de la Institución (Cartago y San Carlos), en atención al oficio SCI-793-2022. **(SCI-1413-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. R-788-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-826-2022, referente al seguimiento de la propuesta para Renovación y Reconversión de Plazas fondos FEES-FS periodo 2023. **(SCI-1416-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. R-789-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Licda. Jessica Venegas Gamboa, Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite solicitud de prórroga de plazo, al 30 de octubre de 2022, para la atención de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11, acerca de la aprobación del plan de acción aprobado para atender lo correspondiente al hallazgo No.1 de la Auditoría Externa 2019, según valoración

realizada al recibir el oficio PB-540-2022 Transcripción de Acuerdo. Sesión del Comité de Becas CB-29-2022. (SCI-1419-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. UNA-SCU-OFIC-217-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional, dirigido al Dr. Germán Vidaurre Fallas, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se remite convocatoria a las Personas Integrantes de los Consejos Universitarios a reunión, el próximo jueves 08 de setiembre de 2022, a las 8:30 am, a través de la plataforma ZOOM, para tratar el tema: Sesión de coordinación Consejos Universitarios. (SCI-1429-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Acuerdo de Negociación del FEES 2023

- El señor Luis Paulino Mendez hace entrega de una copia del acuerdo firmado en la Comisión de Enlace realizada el jueves 25 de agosto de 2022, para que quede formalmente adjunto a esta Acta.
<Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3278\Informe de Rectoría\ACUERDO FINAL Y ANEXO FIRMADO POR COMISIÓN DE ENLACE PARA FEES 2023.pdf>
- En seguimiento a los temas contenidos en el acuerdo, se tomaron algunas decisiones importantes en la sesión de CONARE del martes 30 de agosto. Dado que la reunión era en forma virtual, decidieron trasladar el análisis del proceso de negociación para la reunión presencial del próximo martes.
- **Integración de una Comisión de análisis de redistribución del FEES.** Se acordó solicitarle a las Rectorías los nombres de dos personas representantes para conformar la Comisión que iniciará el análisis de la redistribución del FEES, si bien es un tema complejo ya deben abordarlo. Por su parte conversará en el Consejo de Rectoría, para definir la estrategia, si bien las dos personas que designe el Rector serían los enlaces del TEC en la Comisión Central, se requiere una Comisión interna, ya que debe existir total conocimiento del quehacer de la Institución e incluso capacidad para revisar lo que están haciendo las otras instituciones y poder hacer recomendaciones. La intención es que la Comisión tenga un cronograma de trabajo agresivo de forma que contemos en el menor tiempo posible con una propuesta.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que conste en el Acta la siguiente intervención:

Resalta la importancia de lo informado por el señor Luis Paulino Méndez, espera que dentro del análisis se consideren con alta prioridad las deudas que tiene el TEC; asimismo, las condiciones del Centro Académico Alajuela, las cuales no son óptimas y se requiere que lo sean, tanto para el personal como para las personas estudiantes. Considera que la Institución tiene muchas necesidades; no obstante, debe darse prioridad al Centro Académico de Alajuela. Hace recordatorio de la gran deuda, a nivel institucional, que se tiene con ese Centro Académico. Destaca otro aspecto, el cual fue indicado por el señor Rector en el Foro realizado

el martes 30 de agosto, y es el hecho de que en el Centro Académico Limón se logró una primera etapa; sin embargo, falta una segunda; ya que existen muchas carreras muy interesadas en ser parte de ese Centro Académico. Expresa que, un tercer aspecto, que desea destacar son los estudios que existen para la presencia del TEC en las zonas de Puntarenas y Guanacaste, los cuales son conocidos por el señor Luis Paulino Méndez quien estuvo involucrado en la administración anterior. Finalmente se refiere a lo mencionado por el señor Rector, sobre la integración de una Comisión Institucional, lo cual considera de mucha importancia, y en la que espera se tenga participación de los cinco recintos de la Institución, para que aporten sobre que quieren para la institución en el futuro.

El señor Luis Paulino Méndez considera de mucha importancia la participación tanto de recintos como de los diferentes sectores, ya que el trabajo es muy intenso, y probablemente se deberá trabajar tiempo extraordinario para sacarlo adelante.

El señor Rony Rodríguez Barquero respalda la intervención de la señora Ana Rosa Ruiz, agrega que, evidentemente es un tema interno de CONARE; sin embargo, es patente el interés político, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Comenta que, el pasado viernes sostuvo una reunión con el señor Diputado Joaquín Hernández, de la Fracción de Liberación Nacional, quien pertenece a la zona de San Carlos; quien le externó que, en la Asamblea Legislativa el tema es de muy alta prioridad, y que respaldan la redistribución del FEES, por lo que el manejo político del tema debe hacerse con mucho cuidado. Por otra parte, respalda la presencia del TEC en las Regiones, como por ejemplo la necesidad de fortalecer el Centro Académico Limón y convertirlo en un Campus; agrega que, la ley que dotó de mil millones de colones, y que permitió y comprometió al TEC a crear el Centro Académico de Limón, también incluía la obligación de crear algo similar en la zona Sur. Expresa que, si bien finalmente no se concretó por falta de fondos, existe un compromiso consignado en una ley; la cual ciertamente si no se ha cumplido no es por razones atribuibles al TEC; no obstante, es una Ley que está sin ejecutar, y en un aspecto de muy alta prioridad. Añade que, existen los estudios mencionados por la señora Ana Rosa Ruiz, para Puntarenas y para Guanacaste; y a su criterio el tema abre expectativas muy interesantes.

El señor Luis Paulino Méndez manifiesta que, efectivamente los tres estudios están listos, y no se ha dejado el tema de lado. Informa que, en algunas ocasiones han sostenido reuniones, tanto de forma virtual como presencial, se han realizado visitas para identificar posibilidades de ubicación, terrenos, entre otros detalles; sin embargo, siempre ha dejado claro que no es posible determinar una fecha exacta, en la cual se va a hacer realidad la creación de un Centro Académico en esas tres regiones, precisamente por el tema de recursos económicos. Manifiesta que, en algunas regiones han mencionado la disposición para aportar los recursos, tal es el caso de la Región Chorotega.

La señora Ana Rosa Ruiz menciona que, las alianzas como la que se está planeando para construir un edificio del TEC en los terrenos de la Universidad Técnica Nacional, podrían posibilitar el ubicarse en las otras zonas que se mencionaron anteriormente; asimismo que, la situación actual hace más necesaria la unión entre universidades.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, todo relacionado con crecimiento deberá estar incorporado en el tema de conversación sobre la distribución del FEES, probablemente más carreras de ingeniería. Hace recordatorio de que, se ha dejado de lado una carrera con mucha demanda, como lo es la Ingeniería en Animación Digital.

Concluye mencionando que, se conversará sobre la forma de constituir la Comisión Interna, que apoye a los dos representantes de la Comisión Central.

NOTA: Al ser las 7:58 a.m. se incorpora a la Sesión el señor Daniel Cortés Navarro e informa que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

NOTA: Al ser las 8:04 am se incorpora a la Sesión la señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en el Centro Académico Limón.

ARTÍCULO 7. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024; a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor del Ing. Marvin Castillo Ugalde, 2 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, en el Artículo 88, establece:

“Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CCP-C-081-2022, fechado 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita nombramiento de una persona integrante suplente de la Comisión de Evaluación Profesional, en atención a la renuncia del ML. Dimitri Shiltagh Prada y del Profesor Erick Chacón Vargas; e informa que la integrante suplente profesora Larissa Castillo Rodríguez ha asumido el puesto de integrante titular.
2. En atención al oficio CCP-C-081-2022, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo remite oficio SCI-676-2022, con fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual informa que, no procede que la Profesora Larissa Castillo Rodríguez asuma el puesto de titular de manera automática, al tenor de lo que indica el Reglamento de Carrera Profesional, en su artículo 88; de ahí que, con base en los nombramientos aprobados por el Consejo Institucional para los integrantes que presentaron la renuncia, será tramitada la publicación de una vacante para el puesto de integrante suplente; y de una vacante para el puesto de integrante titular.
3. Con oficio SCI-677-2022, de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicita a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publique una vacante para el puesto de integrante

suplente, para el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2022 y el 23 de junio del 2024, en la Comisión de Evaluación Profesional; convocatoria que no fue atendida por ninguna persona interesada.

4. Ante la ausencia de participantes en la convocatoria publicada, mediante oficio SCI-785-2022, con fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar mediante comunicado de esa dependencia, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2022 y el 31 de agosto del 2024.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 23 de agosto de 2022, de parte del Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el que externa su interés en participar en la convocatoria de nombramiento de una persona integrante suplente, en la Comisión de Evaluación Profesional.
6. A la fecha del cierre de la convocatoria para llenar una vacante de integrante suplente, se cuenta con la participación del Ing. Marvin Castillo Ugalde; quien cumple con los requisitos para integrar la Comisión de Evaluación Profesional; por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Marvin Castillo Ugalde como integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2022 y el 31 de agosto del 2024.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 8. Traslado a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, que atenderá los aspectos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 relacionado con la ponencia No. 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Traslado a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, que atenderá los aspectos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 relacionado con la ponencia No. 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL); a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

3. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, lo siguiente:

“1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).

2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.

3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”

4. La ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.

5. La ponencia No. 24 plantea, en lo que toca a reformas del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” (RREA), lo siguiente:

*“a. Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y **evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral.**”*

*b. Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje.**”*

6. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó la creación de una Comisión Especial, que realice una revisión integral de los artículos relacionados con el proceso de evaluación en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y formule una propuesta de modificación que los armonice, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y fijó como fecha máxima para rendir su dictamen el 30 de setiembre del 2022.

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 774-2022, realizada el miércoles 24 de agosto del 2022, el contenido de la ponencia No. 24 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.

2. Con la ponencia No. 24 se pretende la modificación del inciso i del artículo 23 del Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y **evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral**” y del artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje.**”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional integró una Comisión especial para que realice una revisión integral de los artículos relacionados con el proceso de evaluación en el Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y formule una propuesta de modificación que los armonice.

Considerando que:

1. La pretensión de la ponencia No. 24, en lo que refiere a modificaciones del Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (RREA), tiene relación con el proceso de evaluación de los aprendizajes.
2. El análisis de lo propuesto en la ponencia No. 24 en cuanto a las reformas del RREA debe realizarse de manera integral con otras disposiciones de ese cuerpo normativo, razón por la que lo procedente es que se someta a conocimiento de la comisión especial integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, dado que el cometido de esta comisión es precisamente plantear una propuesta de reforma integral.
3. El cometido de la ponencia No. 24 se alcanza de manera más integral con la incorporación de un inciso f cuyo texto sea el siguiente: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a conocimiento y consideración de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24 que fuera trasladada por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, de manera que puedan ser considerados como parte del trabajo que está realizado para plantear una propuesta de reforma integral que armonice el articulado en materia de evaluación.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 24 titulada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, y que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en lo correspondiente a la pretensión de reforma del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 774-2022, que se trasladen a conocimiento y consideración de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24, que fuera trasladada por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, relacionados con reformas al RREA, de manera que puedan ser considerados como parte del trabajo que está realizando, para plantear una propuesta de reforma integral que armonice el articulado en materia de evaluación.
3. Efectivamente, es conveniente y razonable que el análisis del planteamiento de la ponencia No. 24, en lo que toca a reformas del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por versar sobre materia de evaluación de los aprendizajes, sea analizado por la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, de manera que el dictamen final de esa comisión cumpla con el objetivo de que formule una propuesta de modificación, que armonice las disposiciones del RREA en materia de evaluación de los aprendizajes.
4. La atención de los planteamientos de la ponencia No. 24 por parte de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, requiere de una extensión del plazo para dictaminar.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional:
 - a. Modificar el inciso i. del artículo 23 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza **y evaluación** que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, **así como su aprendizaje y formación integral.**”
 - b. Modificar el artículo 64 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. **El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje**”.
- b. Extender el plazo para dictaminar, a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, hasta el 30 de octubre del 2022.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 9. Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación); a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al*

desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del ITCR dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. El artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

“Artículo 103

Son deberes de los profesores:

a. *Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado*

b. *Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*

c. *Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*

d. *Votar en todas las elecciones que les corresponda*

e. *Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen”*

5. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

6. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria AIR- 100-2022, lo siguiente:

“1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).

2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.

3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”

7. La ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.

8. En lo que toca a reformas del Estatuto Orgánico del ITCR, la ponencia No. 24 plantea que se modifique el artículo 103 con la introducción de un inciso f., con el siguiente enunciado: “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”

9. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la “Fundamentación contextual y teórico-epistémica, para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que plantea, entre otras cuestiones, las siguientes:

“Sobre la enseñanza y el papel del profesorado

El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con la enseñanza y el rol del profesorado. Exalta la conceptualización expuesta en el Modelo Académico y propone con el fin de propiciar un proceso formativo plausible y significativo, las siguientes premisas pedagógicas:

- a. Enseñanza con virtud transformativa para quienes la promueven, encausan y construyen en el rol del profesorado y de quienes la reciben, en la responsabilidad del estudiantado, juntos en sinergia la convierten en procesos de aprendizajes permanentes, continuos y a largo de toda la vida.*
- b. Enseñanza facilitada por un profesorado con clara convicción de guiar a sus discentes en su camino formativo profesional, único, individual y colectivo hacia la adquisición del conocimiento.*
- c. Formación centrada en el aprendizaje más que en la enseñanza. Pero cada quien (profesorado y alumnado) asumiendo con convicción y disposición la guía, responsabilidad y conducción del aprendizaje.*
- d. Enseñanza que fomenta la acción metacognitiva para posibilitar el desarrollo del pensamiento crítico y creativo.*
- e. Enseñanza que utiliza en forma adecuada las tecnologías pertinentes a su disciplina.*

- f. Enseñanza que considera y respeta las diversidades, las diferencias sociales, culturales y lingüísticas de quienes aprenden y posibilita el logro de aprendizajes efectivamente contruidos.
- g. Enseñanza que incorpora en el planeamiento didáctico y en los programas de estudio, objetivos de aprendizaje y resultados de aprendizaje.
- h. Enseñanza que trasciende y posibilita enfrentar los desafíos de la modernidad, la innovación y el cambio.
- i. Un cuerpo docente que se preocupa por ir transformando gradualmente y con convicción profunda los aires de lo magistral y gira su mentalidad y su accionar hacia la enseñanza significativa, proactiva, enfocada en el aprendiz, procurando su desarrollo autónomo y el uso del pensamiento como instrumento de crecimiento innovativo en los ámbitos de desempeño profesional.
- j. Un cuerpo docente que ejerce su actividad docente en un ámbito de motivación, participación y respeto. La vinculación aprendizaje-motivación tiene influencias positivas en los estudiantes.

Sobre lo Metodológico

El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con lo Metodológico.

Establece el enfoque pedagógico multimetodológico como metodología posible para apoyar y suscitar el desarrollo cognitivo del pensamiento.

Lo multimetodológico expresa la pluralidad y complejidad de los saberes disciplinarios involucrados en cada una de las carreras y en su aprehensión. Conlleva tratamientos formativos con metodologías de naturaleza, condición y calidades hermenéuticas, activas, dialógicas e integradoras. Requieren como requisito de logro, planificación didáctica minuciosa que considere, la gestión del tiempo aprehensivo, de fomento de la capacidad de resolución de problemas, de toma de decisiones y de deliberación constante argumentativa y reflexiva.

El enfoque multimetodológico es congruente con los principios integradores expuestos anteriormente y es coherente con las implicaciones pedagógicas de los paradigmas constructivista, interaccionista, relacional, tecnológico, trascendental, humanista y competente que sustentan los fundamentos epistémicos del Modelo Pedagógico.

Con la clara intención de promover el desarrollo intelectual, propone las siguientes metodologías y estrategias:

- a. *Las metodologías activas. Entre estas se citan, las estrategias de mapeo (mapa conceptual, mapa semántico, mapa mental, mapa de redes conceptuales, círculo analítico, técnica heurística UVE, aula invertida, webquest, entre otras). Fomentan el pensamiento analítico, lógico, crítico, reflexivo, práctico y evaluativo.*
- b. *Metodologías de simulación, de modelo de casos, modelo de diseño, modelos matemáticos, modelos de procesos heurísticos, científicos, ingenieriles, computacionales. Promueven el desarrollo del pensamiento abductivo (deductivo/inductivo/hipotético), lógico, creativo, sistémico, explicativo, analítico, resolutivo, evaluativo y colegiado, necesario para el desarrollo de disciplinas complejas tendientes a la transdisciplinariedad por sus altas características de integración de conocimientos y la aplicabilidad de estos. Estas metodologías utilizadas en nivel de grado sientan las bases para un desarrollo potencial en el nivel de posgrado donde suelen alcanzar alto desarrollo y aplicación significativa.*
- c. *Metodologías de final abierto e integrado tipo capstone, metodologías de diseño y construcción de prototipos para demostraciones. Aplicación e implementación de modelos analíticos y numéricos avanzados de cálculo, proyecto, planificación y gestión; así como estrategias de aprendizaje basado en problemas y proyectos, estudios de casos y pensamiento de diseño. Los anteriores son proyectos de investigación aplicada que responden a problemas concretos de cualquier disciplina, temática o temáticas*

integradas. Se usan para dar solución a un problema real, partiendo de las competencias y aprendizajes construidos en la formación. Son dinámicos proactivos y colaborativos. Promueven el pensamiento analítico, reflexivo, lógico, sistémico, colegiado y deliberativo. Fomentan el aprendizaje aplicado, consolidan competencias y favorecen la innovación. Es muy usado para la enseñanza de las ingenierías en conjunto con el método científico.

- d. *Metodología de inmersión laboral, en los talleres, laboratorios, campos y otros espacios, tanto propios de las carreras y programas de la institución, como en los de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.*
- e. *Metodologías participativas, colaborativas o socializantes. Facilitan el pensamiento deliberativo, procesal, el pensamiento lógico mediante la expresión clara de la comunicación. Incentivan el uso del lenguaje asertivo, convincente, claro y la expresión corporal. Promueven el uso del pensamiento deliberativo, reflexivo y el autorregulativo. Utilizan estrategias metodológicas como foros participativos o discusión, técnicas de debate, oratoria, instrucción entre pares, etc. Se ubican también los modelos de expresión artística, musicales, entre otros”*

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, la ponencia No. 24 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

- 1. *La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.*
- 2. *Con la ponencia No. 24 se pretende una modificación del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de un inciso f con el siguiente texto: “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*
- 3. *El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la fundamentación contextual y teórico-epistémica para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 4. *El artículo 103 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:*

Artículo 103

Son deberes de los profesores:

- a. *Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado*
- b. *Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*
- c. *Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*
- d. *Votar en todas las elecciones que les corresponda*
- e. *Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen*

Considerando que:

- 1. *La pretensión de la ponencia No. 24 de que se incorpore como deber de las personas profesoras del Instituto “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado” resulta plenamente compatible con la fundamentación contextual y teórica-epistemológica del modelo pedagógico aprobado por el IV CONGRESO*

INSTITUCIONAL, mas deja por fuera otros aspectos también relevantes del modelo pedagógico.

2. *Las labores que ejecutan las personas profesoras abarcan actividades de docencia, investigación, extensión y acción social, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable incorporar como deber el que se desarrollen en el marco de lo dispuesto por el “Modelo Académico” institucional.*

3. *El cometido de la ponencia No. 24 se alcanza de manera más integral con la incorporación de un inciso f cuyo texto sea el siguiente: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.*

Se acuerda:

1. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en que se introduzca un inciso f que establezca, como deber de las personas profesoras, “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.*

11. El Consejo Institucional adoptó, en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 9, del 29 de junio de 2022, el siguiente acuerdo:

a. *Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de un inciso f con el siguiente texto:*

“Artículo 103

Son deberes de los profesores:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. *Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”*

12. Vencido el plazo establecido en el acuerdo consignado en el resultando anterior, no se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR en lo correspondiente a la pretensión de reforma del artículo 103, en el marco de lo dispuesto en el artículo 142 estatutario.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR rindió dictamen positivo, tal como se consigna en el resultando 10, a la intención de reforma del artículo 103 estatutario, consistente en la introducción de un inciso f. con el siguiente texto: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

3. El texto de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR dictaminado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 10, permite atender el

propósito central de la ponencia No. 24 de manera más integral, pues abarca el deber del profesorado de desarrollar sus labores en el marco del “Modelo Académico”, en general y del modelo pedagógico en lo relativo a las labores docentes.

4. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR fue sometido a conocimiento de la Comunidad Institucional, por un espacio de al menos 20 días hábiles, antes del inicio de su discusión en el Consejo Institucional, tal como ordena el artículo 142 estatutario, sin que se recibieran observaciones por parte de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR, con la incorporación de un inciso f, de manera que el texto de ese artículo sea el siguiente:

“Artículo 103

Son deberes de las personas profesoras:

- a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado*
- b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*
- c. Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*
- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda*
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen*
- f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”*

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 10. Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). (Segunda votación).

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). (Segunda votación); a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece, en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

4. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del -Informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

“2.4. Verificación de la aprobación y promulgación reglamentaria que debe dictar el Consejo Institucional en aquellos casos que el Estatuto Orgánico lo establece

...

Los Artículos 40 y 70 BIS 2, indican sobre asuntos que deben ser atendidos según el reglamento respectivo, sin que se determine si corresponde a un reglamento general o específico:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

*a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, **según el reglamento correspondiente** y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa. (la negrita no es del original).*

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

*5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, **según el reglamento correspondiente**. (la negrita no es del original).*

Lo transcrito no permite diferenciar si el reglamento que se requiere es de carácter general o específico. En el primer caso corresponde su aprobación al Consejo

Institucional y en el segundo al Consejo o al superior jerárquico de la unidad que lo requiere para su adecuado funcionamiento.

El sitio web institucional, publica el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”, sin fecha ni instancia de aprobación. Se observa al final del documento “Realizado por Lic. Carlos Masís A., Revisado por Ing. Mayra Alvarado U. y Lic. Mario Romero, Octubre, 1999.” Se conoce que este manual fue aprobado por el Consejo de Docencia, aproximadamente en ese año, al considerar que es normativa específica que regula a dicho Consejo.

...

Conclusiones

...

3.7. *Falta de claridad, en cuanto a si lo normado en el Estatuto Orgánico, artículos 40 y 70 BIS [sic], sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponde a normativa general o específica y se defina el órgano competente para su aprobación.*

...

Recomendaciones

...

4.6. *Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS [sic], sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.*

- 5.** Los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico indican, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.”

- 6.** El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, “Aceptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”” y asignó a la Comisión de Estatuto Orgánico la atención del punto relacionado con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.

- 7.** Mediante el oficio SCI-220-2022, del 14 de marzo de 2022, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se solicitó el criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional en el marco de la atención de los señalamientos del informe AUDI-CI-003-2021, en los siguientes términos:

“La Comisión de Estatuto Orgánico tiene a cargo la preparación de los elementos necesarios para que el Consejo Institucional pueda dar cabal cumplimiento a la disposición 4.6 emitida por la Auditoría Interna en el informe AUDI-CI-003-2021, a saber:

4.6. Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS (SIC), sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.

Por tratarse de artículos del Estatuto Orgánico, se prevé la necesidad de una interpretación por parte del Consejo Institucional de los alcances que pueda tener la reglamentación que se menciona, para lo que se deberá seguir el procedimiento que el mismo Estatuto establece. No obstante, para iniciar con el proceso de aprobación de una interpretación se requiere de la formulación de una propuesta base, la que, en este caso, debe fundamentarse en un estudio técnico.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, inciso b, del “Reglamento de normalización institucional”, procedo, muy respetuosamente, a solicitar un estudio técnico de parte de la Oficina de Planificación Institucional del carácter general o específico de la reglamentación que se menciona en los artículos 40 y 70 BIS 2, que pueda sustentar la atención del punto 4.6 del informe AUDI-CI-003-2021.

Agradezco la fina atención.”

8. La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico solicitado en el oficio SCI-220-2022, mediante la nota OPI-159-2022, del 08 de junio de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“b) Que en la redacción del inciso a) del Artículo 40, es omisa en cuál es el órgano al que le corresponde la aprobación de la normativa que regula lo referente a los planes de estudios y sus modificaciones. No obstante, esta Oficina dictamina que esta norma es específica y por ende al órgano que corresponde su aprobación es el Consejo de Docencia.

El objetivo de la norma es la regular, estructurar, ejecutar y gestionar el diseño, rediseño y evaluar los planes de estudios de pregrado y grado por cuanto el Consejo de Docencia no sólo reúne a casi todos los administradores del currículum de las carreras de la institución, es decir, los directores, sino que también cuenta con la integración de la dirección del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), lo que permite no sólo tener las personas que día a día deben hacer la gestión curricular, sino que dado que cada carrera tiene sus particularidades, por lo que en el seno de este órgano no sólo se considera la visión de todas las dependencias que imparten las carreras, sino también el aspecto técnico curricular.

A la fecha ha sido el Consejo de Docencia quien ha aprobado la norma que regula el diseño y actualización de estos en el Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares aprobado en el 2000.

El Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje en el Capítulo 5 “Plan de Estudios”, artículo 24, inciso a) refuerza lo indicado anteriormente: El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de Departamento y tendrá, al menos, las siguientes características:

a. Está integrado por asignaturas de formación básica, de formación humana y social y propias de la especialidad, todas tendientes a la formación integral del estudiante y acordes con los **lineamientos elaborados al efecto por el Consejo de Docencia.** (la negrita es nuestra)

Así como también lo refuerza el Artículo 28: **El Consejo de Docencia establecerá los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio. [...]** (la negrita es nuestra)

En este sentido, la gestión curricular es responsabilidad de la persona directora y coordinación, ampliando con base a la normativa el art. 23, inciso h) **Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por**

escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso.

El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital. (la negrita no es propia del texto original).

c) Que la redacción del artículo 70 bis 2, en el que se establecen las funciones del Consejo de Posgrado se da la misma situación que en las funciones del Consejo de Docencia (art. 40), es decir, es omisa en indicar de manera expresa cuál es el órgano al que le corresponde aprobar el reglamento correspondiente para regular la estructura, ejecución y gestión del diseño, rediseño y evaluación de planes de estudios de posgrado, por tanto, esta Oficina dictamina que esta norma es específica y por ende al órgano que corresponde su aprobación es al Consejo de Postgrado.

En este momento el Consejo de Posgrado se rige con el Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares aprobado en el 2000 por el Consejo de Docencia a falta de norma específica para los posgrados, por cuanto se considera que es necesario que el Consejo de Posgrado cuente con su propio reglamento específico para el diseño y rediseño de los planes de estudios de posgrado tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. No obstante, es potestad del Consejo Institucional establecer lo referente a la academia, en el tanto de que no debería verse en dos vertientes, es decir, grado y postgrado, ya que para ambos es medular la docencia, investigación y la extensión.

*Como aspecto a considerar, están los artículos 24 y 28 del RREA transcrito anteriormente en el cual se indica exclusivamente que es el Consejo de Docencia quien **establecerá los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio.** [...]”*

9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. Los artículos 40, inciso a y 72 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico establecen, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.

2. La Auditoría Interna ha señalado, en el informe AUDI-CI-003-2021, lo siguiente:

4.6. Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS (SIC), sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.

3. Mediante el oficio SCI-220-2022 se solicitó criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional, en el marco de lo señalado en el punto 4. 6 del informe AUDI-CI-003-2021.

4. La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico mediante el oficio OPI-159-2022.

Considerando que:

1. La Oficina de Planificación Institucional ha emitido criterio técnico en el oficio OPI-159-2022, señalando que el reglamento a que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico es de tipo específico y que corresponde su aprobación al Consejo de Docencia.

2. La práctica institucional señala que la aprobación del “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”, y sus modificaciones, reglamento que ha ocupado el lugar de la reglamentación señalada en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico, ha estado a cargo del Consejo de Docencia.

3. El Consejo de Posgrado ha cumplido a la fecha la función del inciso 5 del artículo 70 BIS 2 con base en el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”, sin que haya aprobado normativa propia equivalente o se haya dictado algún reglamento similar por parte del Consejo Institucional.

4. En el mismo oficio OPI-159-2022 la Oficina de Planificación sugiere que el Consejo Institucional valore la conveniencia de que exista un solo reglamento que permita al Consejo de Docencia cumplir con la función a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado la función del inciso 5 del artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico, al señalar que “no debería verse en dos vertientes, es decir, grado y postgrado, ya que para ambos es medular la docencia, investigación y la extensión” y que “los artículos 24 y 28 del RREA transcrito anteriormente en el cual se indica exclusivamente que es el Consejo de Docencia quien **establecerá los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio. [...]**”.

5. Es criterio de esta Comisión que el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional establece con toda claridad que corresponde al Consejo de Docencia, por tratarse de un reglamento específico, la aprobación del reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico. Mas no es posible acoger la sugerencia de que exista un solo reglamento para que la atención de las funciones de los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, por cuanto la naturaleza de los planes de estudio de las carreras de grado y los de posgrado no son las mismas, y eso se debe manifestar también en los procesos curriculares de formulación y modificación de tales planes.

6. Acoger de manera simultánea los planteamientos de la Oficina de Planificación Institucional de que le corresponde al Consejo de Docencia aprobar el reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y que exista una sola normativa para la formulación y modificación de planes de estudio, implicaría una subordinación del Consejo de Posgrado que no tendría asidero en las disposiciones normativas vigentes. Por tanto, el análisis anterior implica la conclusión de que, si técnicamente la Oficina de Planificación Institucional señala la competencia del Consejo de Docencia de aprobar el reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40, igual competencia cabe para el Consejo de Posgrado sobre el reglamento mencionado en el inciso 5 del artículo 70 BIS 2.

7. La alusión de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje que se hace en el oficio OPI-159-2022, que plantean la competencia exclusiva del Consejo de Docencia de establecer los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio, no pueden entenderse como impedimentos en el dictado de alguna interpretación de textos del Estatuto Orgánico, por cuanto los reglamentos tienen inferior al Estatuto Orgánico, resultando que de no ajustarse el reglamento a la interpretación lo que procede es que

el Consejo Institucional modifique el reglamento ajustándolo a la interpretación y no lo contrario.

Se acuerda:

1. Dictaminar como interpretación de los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5 del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.”

10. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 12, del 29 de junio de 2022, lo siguiente:

a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de interpretación del artículo 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, en los siguientes términos:

“Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.”

11. Vencido el plazo establecido en el acuerdo consignado en el resultando anterior, no se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional acogió, en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre del 2021, las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021 y asignó a la Comisión de Estatuto Orgánico la atención del punto relacionado con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.
2. La atención de las recomendaciones emitidas en el Informe AUDI-CI-003-2021, relacionadas con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico, requieren del trámite de una interpretación del inciso a., del artículo 40 e inciso 5, del artículo 70 BIS 2, en cuyo trámite deben observarse las disposiciones del artículo 142 del Estatuto Orgánico.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen, tal como se consigna en el resultando 9, con fundamento técnico según el oficio OPI-159-2022, sobre la interpretación del inciso a, del artículo 40 e inciso 5, del artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.
4. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la interpretación del artículo 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 9, fue sometido a conocimiento de la Comunidad Institucional, por un espacio de al menos 20 días hábiles, antes del inicio de su discusión en el Consejo Institucional, tal como ordena el artículo 142 estatutario, sin que se recibieran observaciones de parte de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

a. Aprobar como interpretación del artículo 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, el siguiente texto:

Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.

b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que incorpore este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), como evidencia de la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021, en el punto relacionado con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico;

a fin de que la Auditoría Interna logre verificar su implementación, según el plan de acción propuesto.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 11. Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”); a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

5. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretendía la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

“Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”

6. Los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 “Reglamento del Consejo Institucional” establecen, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 7

Todos los documentos admitidos para su análisis y trámite, se clasificarán en Asuntos de Trámite, de Fondo, de Foro y Varios, conforme a las definiciones del Artículo 2.

Artículo 8

Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

- 1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y*
- 2. cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal. Las propuestas presentadas por las Comisiones Permanentes no requieren de firmas, siendo suficiente que se indique el número de reunión en la cual se acordó en firme, elevarla a conocimiento del Pleno del Consejo Institucional.*

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 9 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 738-2021 de fecha 4 de marzo del 2021.

Artículo 9

La clasificación de los asuntos en el orden del día la realizará la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Presidencia del Consejo Institucional y con los coordinadores de Comisiones Permanentes, en consulta con los miembros de su Comisión.

Artículo 10

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero del 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada "Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
2. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretende la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

"Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite."

3. Mediante el oficio SCI-461-2022 se planteó consulta a la Oficina de Asesoría Legal, en los siguientes términos:

El Reglamento interno de la Asamblea Legislativa dispone, en su artículo 119, lo siguiente:

ARTÍCULO 119.- Caducidad de los asuntos Al finalizar una legislatura, los asuntos pendientes de resolución podrán estudiarse en la siguiente, por iniciativa del Poder Ejecutivo o de los diputados. En todos estos casos, tales asuntos seguirán los trámites que aún les falten. Pasados cuatro años calendario a partir de su iniciación, se tendrán como no presentados y sin más trámite se ordenará su archivo. No obstante, la Asamblea podrá conceder un nuevo plazo por votación de los dos tercios del total de sus miembros, siempre que la moción correspondiente Departamento de Asamblea Legislativa de la Servicios Técnicos República de Costa Rica 4 se presente antes del vencimiento del plazo. (Modificado mediante Acuerdo N° 5020, del 9 de noviembre de 1999) Claramente este artículo le señala un periodo de caducidad a las iniciativas de ley que se tramiten en la Asamblea Legislativa.

Actualmente la Comisión de Estatuto Orgánico tiene en estudio una propuesta tendiente a la modificación del "Reglamento del Consejo Institucional", cuya pretensión es el establecimiento de un periodo de caducidad de las iniciativas que sean sometidas a conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

Existe claridad de que tal periodo de caducidad no parece ser lícito para la atención de acuerdos vinculantes de la AIR o del Congreso Institucional, dado que por el principio de obediencia el Consejo Institucional tiene la obligación de atender lo que le hayan ordenado esos órganos institucionales que están en la jerarquía superior. Igual podría existir obligaciones de atender señalamientos de la Contraloría General de la República, de la Auditoría Interna o de otros órganos de control.

Mas existe la duda de si es lícito que el Reglamento pueda establecer que otros temas sometidos a conocimiento y resolución del Consejo Institucional se tenga por rechazados o vencidos si el Consejo no adopta un acuerdo concreto dentro de un plazo establecido. Muy respetuosamente, solicito el criterio jurídico sobre tal posibilidad.

4. La Oficina de Asesoría Legal indicó en el Oficio Asesoría Legal –303- 2022, como respuesta a la consulta planteada en el oficio SCI-461-2022, lo siguiente:

No es procedente que se establezca un plazo para tener por rechazados o vencidos los temas o consultas de los cuales el Consejo no adopta un acuerdo concreto, en resguardo del deber que tiene la Administración y por ende sus representantes de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, probidad y los principios rectores de la función y organización administrativa, en este caso el Consejo Institucional, de conocer y resolver expresamente dentro de los plazos de ley los asuntos que son de su competencia.

Considerando que:

1. Del oficio Asesoría Legal-303-2022 se desprende que es improcedente que el Consejo Institucional establezca plazos para tener rechazados o vencidos los temas o consultas de los cuales el Consejo no adopta un acuerdo concreto.
2. No existen razones para que la Comisión de Estatuto Orgánico se separe de lo indicado en el oficio Asesoría Legal-303-2022.
3. De lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores se concluye que se debe emitir criterio negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.

Se acuerda:

- a. Acoger el dictamen legal emitido en el oficio Asesoría Legal-303-2022.
 - b. Emitir dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.
 - c. Comunicar al pleno del Consejo Institucional el dictamen indicado en el punto anterior.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero del 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
2. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretende la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:
“Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:
Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer

expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”

3. *Por acuerdo de la reunión 363-2022 se emitió dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:*

Emitir dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.

4. *Se brindó audiencia a la señora M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la señora Virginia Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, para realizar un conversatorio sobre el contenido de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que las propuestas de los asuntos de fondo tengan un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación.*
5. *El artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional” indica lo siguiente:*

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

Considerando que:

1. *De acuerdo con la información recabada para el análisis de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se confirma que en la Secretaría de Consejo Institucional se integra un expediente digital de cada uno de los diferentes temas que se tramitan y que requieren de la adopción de un acuerdo o pronunciamiento de parte del Consejo Institucional, mas no existe la práctica de asignarle un número a cada expediente.*
2. *El análisis realizado de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, permite concluir sobre la conveniencia de que cada tema que se tramite en el Consejo Institucional, y que requiera de un acuerdo resolutorio o un pronunciamiento, cuente con un expediente debidamente numerado, con el fin de facilitar los procesos de seguimiento y de rendición de cuentas.*
3. *Del conversatorio realizado con la participación de las señoras M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo y Virginia Varela López, se concluye que la asignación de un número de código a cada tema que ingrese a conocimiento y resolución o pronunciamiento del Consejo Institucional no es una tarea directa, por cuanto para los casos que se atiende se recibe información en diferentes momentos, lo que hace difícil establecer cuando se trata de un tema nuevo o de un tema en trámite. Por tal razón, lo conveniente es que el número de código se le asigne en la Comisión Permanente que tiene a cargo el asunto, ya sea directamente o por tener adscrita una Comisión Especial que lo desarrolla o por la persona integrante del Consejo Institucional en aquellos casos en que la atención sea encargada a una persona en particular.*
4. *Para que se establezca como práctica ordinaria la asignación de un código a cada tema que se tramite en el Consejo Institucional y que requiera un acuerdo resolutorio o un pronunciamiento, es necesario introducir una modificación en el Reglamento del Consejo Institucional.*

5. El propósito indicado en el punto anterior se puede lograr con la modificación del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

6. Dictaminar que la reforma del “Reglamento del Consejo Institucional” consistente en introducir la modificación del artículo 11 que se indica en el considerando anterior, no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo.

Se acuerda:

- a. Dictaminar positivamente la reforma del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, como forma de acoger parcialmente la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

7. El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional señala, en lo que interesa, que “En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional” propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico, consignada en el resultando 8, es oportuna, conveniente y razonable, y contribuye a mejorar el sistema de control interno, el seguimiento de los asuntos que se tramitan en el Consejo Institucional y a perfeccionar la rendición de cuentas.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

- b. Solicitar a la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes, establecer, a más tardar el 31 de octubre del 2022, un procedimiento para implementar el sistema de códigos consecutivos, el que

se aplicará a los temas nuevos que ingresen a conocimiento del Consejo Institucional, a partir de esa fecha.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 12. Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo."

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece: "Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	Tres	Artículo 1	Tipo de reglamento y alcance De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulan cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.	NOTA: La Oficina de Planificación Institucional está elaborando una propuesta de reglamento a solicitud del Consejo Institucional, la cual se estará presentando al Consejo Institucional en el mes de octubre del 2020.

		<p>Artículo 9</p>	<p><i>Etapas del Proceso de Planificación Institucional</i></p> <p>3. <i>Planificación Operativa:</i> <i>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto:</i> La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</p>	
--	--	-------------------	---	--

		<p>Artículo 10</p>	<p>Seguimiento y evaluación El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos: a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.</p> <p>...</p>	
--	--	------------------------	---	--

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar los artículos 1, 9 y 10 del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.
2. Se advierte en el oficio R-1110-2020 que el “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encontrará próximamente en una fase de reforma integral.

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, únicamente los artículos 1, 9 y 10 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.
2. La modificación de los referidos artículos del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
3. Si bien la Comisión mantiene en análisis la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la misma no tiene aún una fecha estimada de dictamen, por cuanto se valora conveniente proceder con los cambios en el reglamento vigente y estos a su vez, que sean replicados en la propuesta que se tiene en análisis.

Se dictamina:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 1, 9 y 10 del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se reformen en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance</p> <p>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</p>	<p>Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance</p> <p>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Campus Tecnológicos, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</p>
<p>Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional</p> <p>...</p> <p>3. Planificación Operativa:</p> <p>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan</p>	<p>Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional</p> <p>...</p> <p>3. Planificación Operativa:</p> <p>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan</p>

<p>está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</p>	<p>está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</p>
<p>Artículo 10 Seguimiento y evaluación</p> <p>...</p> <p>a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10 Seguimiento y evaluación</p> <p>...</p> <p>a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.</p> <p>...</p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 1, 9 y 10 del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto

Tecnológico de Costa Rica”, bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior.

- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los artículos 1, 9 (inciso 3) y 10 (inciso a) del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 984, del jueves 25 de agosto de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los referidos artículos del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 1, 9 (inciso 3) y 10 (inciso a) del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance

De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Campus Tecnológicos, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.

Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional

...

3. Planificación Operativa:

Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación

externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

...

a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

...

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 13. Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional”, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

IV.La Asamblea aprobó su procedencia.

V.En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

B. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus

Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece: *“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”*

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones al "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
------------------------------	--	------------------	-----------------------	--------------------------

<p>Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>Dos</p>	<p>1 y 3</p>	<p>Artículo 1</p> <p>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de una Sede, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</p> <p>En casos de vicerrectores o directores de sede en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</p> <p>Este régimen pretende que por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</p>	<p>Artículo 1</p> <p>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</p> <p>En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</p> <p>Este régimen pretende que por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</p>
			<p>Artículo 3, inciso d)</p> <p>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Sede en condición de interino con un</p>	<p>Artículo 3, inciso d)</p> <p>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos en condición de interino con</p>

			<i>nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</i>	<i>un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</i>
--	--	--	---	--

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar los artículos 1 y 3 del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, efectivamente, los artículos 1 y 3 (inciso d) deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020, mas se debe agregar también la modificación al título del cuerpo normativo.*
2. *La modificación de los referidos artículos y título del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

Se dictamina:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma del título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que se reformen como se detalla a continuación:*

Texto vigente	Texto propuesto
<i>Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	<i>Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de un Campus Tecnológico Local del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>
<i>Artículo 1</i>	<i>Artículo 1</i>
<i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una</i>	<i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una</i>

<p>Vicerrectoría o la Dirección de una Sede, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos. En casos de vicerrectores o directores de sede en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</p> <p>Este régimen pretende que por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</p>	<p>Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</p> <p>En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</p> <p>Este régimen pretende que por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</p>
<p>Artículo 3</p> <p>...</p> <p>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Sede en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</p>	<p>Artículo 3</p> <p>...</p> <p>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales....</p>

- b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique tanto el título como los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" bajo el texto detallado en el inciso anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 984, del jueves 25 de agosto 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los referidos artículos del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" así como su título, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión

de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" , para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROHIBICIÓN QUE SE APLICARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA O DIRECCIÓN DE UN CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 1

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.

En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.

Este régimen pretende que por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.

Artículo 3

...

d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:57 am.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:35 am.

ARTÍCULO 14. Modificación de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional”, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

VI. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada

N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

VII. La Asamblea aprobó su procedencia.

VIII. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.”
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”
5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
“Artículo 23
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”
6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No.

94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente a las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones a las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Texto original	Texto a modificar
<p>NORMAS DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>A. NORMAS GENERALES</p> <p>2. <i>El presupuesto del Instituto estará estructurado por programas, subprogramas, unidades ejecutoras (Centro de Costo), proyectos y actividades.</i></p> <p><i>Según lo establece el Estatuto Orgánico (Artículo 124), la Formulación del Presupuesto es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Director de Sede, Director de Centro Académico, Directores de Unidades Ejecutoras, como encargados de cada uno de los programas, y quienes deberán contemplar los siguientes fines:</i></p> <p>...</p> <p>7. <i>Los precios de venta de los alimentos procesados en las Sodas Comedor administradas por la Institución, incluirán únicamente el costo total de la materia prima. El ajuste mensual lo hará el Departamento de Servicios</i></p>	<p>A. NORMAS GENERALES</p> <p>2. <i>El presupuesto del Instituto estará estructurado por programas, subprogramas, unidades ejecutoras (Centro de Costo), proyectos y actividades.</i></p> <p><i>Según lo establece el Estatuto Orgánico (Artículo 124), la Formulación del Presupuesto es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales, Directores de Centros Académicos, Directores de Unidades Ejecutoras, como encargados de cada uno de los programas, y quienes deberán contemplar los siguientes fines:</i></p> <p>...</p> <p>NOTA: Eliminar de este punto 7, lo correspondiente al</p>

	<p>Institucionales y el Departamento Administrativo de la Sede Regional de San Carlos según corresponda</p> <p>8. Los servicios generales e institucionales tales como: alimentación, publicaciones, teléfono, transporte y otros que se presten a las organizaciones sociales internas, se cobrarán de acuerdo con los estudios elaborados por la Unidad Ejecutora responsable del Servicio en coordinación con el Departamento Financiero Contable, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Institucional. A la fecha se incluyen las siguientes organizaciones sociales internas sin perjuicio de incorporar en el futuro aquellas que se caracterizan por ser de naturaleza paralela o complementaria a la estructura formal del ITCR: Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR (ATIPTEC), Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), Asociación de Profesionales del ITCR (APROTEC), Asociación Solidarista del ITCR (ASETEC), Asociación Solidarista Sede Regional San Carlos del ITCR (ASET), Asociación Deportiva ITCR (ADETEC), Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).</p> <p>...</p>	<p>Departamento de Servicios Institucionales</p> <p>7. Los precios de venta de los alimentos procesados en las Sodas Comedor administradas por la Institución, incluirán únicamente el costo total de la materia prima. El ajuste mensual lo hará el Departamento de Servicios Generales y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos según corresponda</p> <p>ASET= razón social de la asociación</p> <p>...</p> <p>10. Toda comunicación internacional por medio de</p>
--	--	--

	<p>10. Toda comunicación internacional por medio de teléfono o fax debe contar previamente con el visto bueno del Rector, Vicerrector respectivo, Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.</p>	<p>teléfono o fax debe contar previamente con el visto bueno del Rector, Vicerrector respectivo, Director de campus tecnológico local o Centro Académico, según corresponda.</p>
	<p>B. NORMAS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO.</p> <p>12. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia y el Director de Sede, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.</p> <p>13. ...</p> <p>Estos lineamientos servirán de base para que cada Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico y encargado de Programa presupuestario realice la formulación de su Plan y consecuentemente de su Presupuesto.</p>	<p>B. NORMAS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO.</p> <p>12. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia y el Director de campus tecnológico local, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.</p> <p>13. ...</p> <p>Estos lineamientos servirán de base para que cada Vicerrector, Director de campus tecnológico local o Centro Académico y encargado de Programa presupuestario realice la formulación de su Plan y consecuentemente de su Presupuesto.</p>
	<p>C. NORMAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN</p> <p>17. Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a cada uno de los</p>	<p>C. NORMAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN</p> <p>17. Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a</p>

	<p>Vicerrectores, Director de Sede o Centro Académico:</p> <p>25. La venta, permuta y donación de activos y materiales retirados o en desuso, deberá hacerse por medio de la Vicerrectoría de Administración, Dirección de Sede, o Dirección de Centro Académico, con el visto bueno del Vicerrector o Director respectivo a la unidad gestora, atendiendo la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa.</p> <p>29. Toda publicación de un Departamento o Unidad de la Institución, para ser distribuida externamente deberá tener la aprobación del Vicerrector respectivo o Director de Sede.</p> <p>30. Los recursos asignados según el Plan Anual Operativo para remodelaciones de planta física, construcción de obras y el mantenimiento de edificios, estarán centralizadas en la Oficina de Ingeniería y en la Dirección de la Sede Regional de San Carlos, según corresponda.</p>	<p>cada uno de los Vicerrectores, Director de campus tecnológico local o Centro Académico:</p> <p>25. La venta, permuta y donación de activos y materiales retirados o en desuso, deberá hacerse por medio de la Vicerrectoría de Administración, Dirección de campus tecnológico local, o Dirección de Centro Académico, con el visto bueno del Vicerrector o Director respectivo a la unidad gestora, atendiendo la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa.</p> <p>29. Toda publicación de un Departamento o Unidad de la Institución, para ser distribuida externamente deberá tener la aprobación del Vicerrector o Director de campus tecnológico local, respectivo.</p> <p>30. Los recursos asignados según el Plan Anual Operativo para remodelaciones de planta física, construcción de obras y el mantenimiento de edificios, estarán centralizadas en la Oficina de Ingeniería y en la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, según corresponda.</p>
--	--	---

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio,

deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, efectivamente, los incisos 2, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 25, 29 y 30 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.*
2. *Dentro de las actualizaciones que se hace necesario efectuar en los incisos citados, también se encuentra:*
 - i. *La actualización del segundo párrafo del inciso 2, de forma que sea concordante con el texto del artículo 134 del Estatuto Orgánico vigente, en lo que refiere a la formulación del presupuesto y las partes que intervienen.*
 - ii. *La actualización del nombre del “Departamento de Servicios Institucionales” por “Departamento de Servicios Generales” en el inciso 7.*
 - iii. *La corrección en el inciso 8 de la razón social de la asociación ASET, pasando de “Asociación Solidarista Sede Regional San Carlos del ITCR” por “Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, siendo la razón social inscrita.*
3. *La modificación de los referidos incisos de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
4. *Algunos de los elementos que consideran estas Normas se encuentran obsoletos, al ser un cuerpo normativo de larga data, por lo que, en la revisión de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se está considerando la unificación de dicho cuerpo normativo con el contenido de estas Normas, con lo cual se espera que las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" sean derogadas próximamente.*

Se dictamina:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los incisos 2, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 25, 29 y 30 de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que se reformen en los términos siguientes:*

Texto vigente	Texto propuesto
A. NORMAS GENERALES	A. NORMAS GENERALES
2. El presupuesto del Instituto estará estructurado por programas,	2. El presupuesto del Instituto estará estructurado por programas,

<p>subprogramas, unidades ejecutoras (Centro de Costo), proyectos y actividades.</p> <p>Según lo establece el Estatuto Orgánico (Artículo 124), la Formulación del Presupuesto es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Director de Sede, Director de Centro Académico, Directores de Unidades Ejecutoras, como encargados de cada uno de los programas, y quienes deberán contemplar los siguientes fines:</p> <p>...</p>	<p>subprogramas, unidades ejecutoras (Centro de Costo), proyectos y actividades.</p> <p>Según lo establece el Estatuto Orgánico (artículo 134) el presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector; para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución; quienes deberán contemplar los siguientes fines:</p> <p>...</p>
<p>7. Los precios de venta de los alimentos procesados en las Sodas Comedor administradas por la Institución, incluirán únicamente el costo total de la materia prima. El ajuste mensual lo hará el Departamento de Servicios Institucionales y el Departamento Administrativo de la Sede Regional de San Carlos según corresponda.</p>	<p>7. Los precios de venta de los alimentos procesados en las Sodas Comedor administradas por la Institución, incluirán únicamente el costo total de la materia prima. El ajuste mensual lo hará el Departamento de Servicios Generales y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos según corresponda.</p>
<p>8. Los servicios generales e institucionales tales como: alimentación, publicaciones, teléfono, transporte y otros que se presten a las organizaciones sociales internas, se cobrarán de acuerdo con los estudios elaborados por la Unidad Ejecutora responsable del Servicio en coordinación con el Departamento Financiero Contable, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Institucional. A la fecha se incluyen las siguientes organizaciones sociales internas sin perjuicio de incorporar en el futuro aquellas que se caracterizan por ser de naturaleza paralela o complementaria a la estructura formal del ITCR: Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR</p>	<p>8. Los servicios generales e institucionales tales como: alimentación, publicaciones, teléfono, transporte y otros que se presten a las organizaciones sociales internas, se cobrarán de acuerdo con los estudios elaborados por la Unidad Ejecutora responsable del Servicio en coordinación con el Departamento Financiero Contable, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Institucional. A la fecha se incluyen las siguientes organizaciones sociales internas sin perjuicio de incorporar en el futuro aquellas que se caracterizan por ser de naturaleza paralela o complementaria a la estructura formal del ITCR: Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR</p>

<p>(ATIPTEC), Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), Asociación de Profesionales del ITCR (APROTEC), Asociación Solidarista del ITCR (ASETEC), Asociación Solidarista Sede Regional San Carlos del ITCR (ASET), Asociación Deportiva ITCR (ADETEC), Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).</p>	<p>(ATIPTEC), Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), Asociación de Profesionales del ITCR (APROTEC), Asociación Solidarista del ITCR (ASETEC), Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ASET), Asociación Deportiva ITCR (ADETEC), Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).</p>
<p>10. Toda comunicación internacional por medio de teléfono o fax debe contar previamente con el visto bueno del Rector, Vicerrector respectivo, Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.</p>	<p>10. Toda comunicación internacional por medio de teléfono o fax debe contar previamente con el visto bueno del Rector, Vicerrector respectivo, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.</p>
<p>B. NORMAS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO</p>	<p>B. NORMAS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO</p>
<p>12. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia y el Director de Sede, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.</p>	<p>12. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.</p>
<p>13. ...</p> <p>Estos lineamientos servirán de base para que cada Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico y encargado de Programa presupuestario realice la formulación de su Plan y consecuentemente de su Presupuesto.</p>	<p>13. ...</p> <p>Estos lineamientos servirán de base para que cada Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico y encargado de Programa presupuestario realice la formulación de su Plan y consecuentemente de su Presupuesto.</p>
<p>D. NORMAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN</p>	<p>D. NORMAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN</p>
<p>17. Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a cada uno de los Vicerrectores, Director de Sede o Centro Académico:</p> <p>...</p>	<p>17. Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a cada uno de los Vicerrectores, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico:</p>

	...
25. La venta, permuta y donación de activos y materiales retirados o en desuso, deberá hacerse por medio de la Vicerrectoría de Administración, Dirección de Sede , o Dirección de Centro Académico, con el visto bueno del Vicerrector o Director respectivo a la unidad gestora, atendiendo la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa.	25. La venta, permuta y donación de activos y materiales retirados o en desuso, deberá hacerse por medio de la Vicerrectoría de Administración, Dirección de Campus Tecnológico Local , o Dirección de Centro Académico, con el visto bueno del Vicerrector o Director respectivo a la unidad gestora, atendiendo la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa.
29. Toda publicación de un Departamento o Unidad de la Institución, para ser distribuida externamente deberá tener la aprobación del Vicerrector respectivo o Director de Sede .	29. Toda publicación de un Departamento o Unidad de la Institución, para ser distribuida externamente deberá tener la aprobación del Vicerrector o Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, respectivo .
30. Los recursos asignados según el Plan Anual Operativo para remodelaciones de planta física, construcción de obras y el mantenimiento de edificios, estarán centralizadas en la Oficina de Ingeniería y en la Dirección de la Sede Regional de San Carlos , según corresponda.	30. Los recursos asignados según el Plan Anual Operativo para remodelaciones de planta física, construcción de obras y el mantenimiento de edificios, estarán centralizadas en la Oficina de Ingeniería y en la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos , según corresponda.

- b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los incisos 2, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 25, 29 y 30 de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica" bajo el texto detallado en el inciso anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los incisos 2, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 25, 29 y 30 de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria 94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 984, del jueves 25 de agosto 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los referidos incisos de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los incisos 2, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 25, 29 y 30 de las "Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

A. NORMAS GENERALES

...

2. El presupuesto del Instituto estará estructurado por programas, subprogramas, unidades ejecutoras (Centro de Costo), proyectos y actividades.
Según lo establece el Estatuto Orgánico (artículo 134) el presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector; para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución; quienes deberán contemplar los siguientes fines:

...

7. Los precios de venta de los alimentos procesados en las Sodas Comedor administradas por la Institución, incluirán únicamente el costo total de la materia prima. El ajuste mensual lo hará el Departamento de Servicios Generales y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos según corresponda.
8. Los servicios generales e institucionales tales como: alimentación, publicaciones, teléfono, transporte y otros que se presten a las organizaciones sociales internas, se cobrarán de acuerdo con los estudios elaborados por la Unidad Ejecutora responsable del Servicio en coordinación con el Departamento Financiero Contable, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Institucional. A la fecha se incluyen las siguientes organizaciones sociales internas sin perjuicio de incorporar en el futuro aquellas que se caracterizan por ser de naturaleza paralela o complementaria a la estructura formal del ITCR: Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR (ATIPTTEC), Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), Asociación de Profesionales del ITCR (APROTEC), Asociación Solidarista del ITCR (ASETEC), Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ASET), Asociación Deportiva ITCR (ADETEC), Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).
10. Toda comunicación internacional por medio de teléfono o fax debe contar previamente con el visto bueno del Rector, Vicerrector respectivo, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

B. NORMAS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO

...

12. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al

semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.

13. ...

Estos lineamientos servirán de base para que cada Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico y encargado de Programa presupuestario realice la formulación de su Plan y consecuentemente de su Presupuesto.

...

C. NORMAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN

...

17. Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a cada uno de los Vicerrectores, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico:

...

25. La venta, permuta y donación de activos y materiales retirados o en desuso, deberá hacerse por medio de la Vicerrectoría de Administración, Dirección de Campus Tecnológico Local, o Dirección de Centro Académico, con el visto bueno del Vicerrector o Director respectivo a la unidad gestora, atendiendo la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa.

...

29. Toda publicación de un Departamento o Unidad de la Institución, para ser distribuida externamente deberá tener la aprobación del Vicerrector o Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, respectivo.

30. Los recursos asignados según el Plan Anual Operativo para remodelaciones de planta física, construcción de obras y el mantenimiento de edificios, estarán centralizadas en la Oficina de Ingeniería y en la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, según corresponda.

...

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 15. Reforma del artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano y modificación del título de la normativa.

La señorita Abigail Quesada Fallas presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano y modificación del título de la normativa; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 - 6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:
 - “Artículo 18*
 - Son funciones del Consejo Institucional:*
 - ...*
 - f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*
 - ...”*
3. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, cambiar el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio SCI-824-2022, fechado 17 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, en el cual señala:
 - “Reciba un cordial saludo estimado. Le informo que he recibido solicitud de algunos integrantes de la comunidad institucional sobre la colaboración en la modificación de algunos artículos de la Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no obstante. Durante el análisis de pertinencia que he realizado anterior a presentar una propuesta en ese sentido a conocimiento del Consejo Institucional, he notado que en el inciso c. del artículo 4 de la normativa supra citada, se menciona al Departamento de Recursos Humanos. De conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, sobre cambiar el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, considero pertinente realizar el ajuste a la norma tal y como se detalla a continuación:*

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 4 Responsabilidades de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial</p> <p>Son funciones específicas de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial, las siguientes:</p> <p>a. Realizar inspecciones al menos una vez al año en los laboratorios y Centros de Investigación y bodegas, para evaluar que se estén manejando adecuadamente los desechos peligrosos y dar recomendaciones si fuera necesario.</p> <p>b. Establecer y mantener un sistema seguro y confiable de registro de los desechos peligrosos generados o manejados cada semestre en los laboratorios, Centros de Investigación y bodegas del ITCR.</p> <p>c. Comunicar al Departamento de Recursos Humanos y a la VIESA los incumplimientos de las disposiciones establecidas por esta normativa por parte de los funcionarios/as o estudiantes, según corresponda, para que procedan a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.</p> <p>d. Evaluar el estado de las sustancias químicas ofrecidas en calidad de donación a los laboratorios, Centros de Investigación o bodegas del ITCR, conjuntamente con el coordinador respectivo y recibir únicamente las que estén en buenas condiciones y sean útiles.</p> <p>Realizar las acciones de prevención, reducción y/o denuncia ante las autoridades institucionales, según corresponda, cada vez que tenga conocimiento, por observación o comunicación, pública o confidencial, de derrame o manejo irresponsable de sustancias o desechos peligrosos dentro las instalaciones físicas del Instituto.</p>	<p>Artículo 4 Responsabilidades de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial</p> <p>Son funciones específicas de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial, las siguientes:</p> <p>a. Realizar inspecciones al menos una vez al año en los laboratorios y Centros de Investigación y bodegas, para evaluar que se estén manejando adecuadamente los desechos peligrosos y dar recomendaciones si fuera necesario.</p> <p>b. Establecer y mantener un sistema seguro y confiable de registro de los desechos peligrosos generados o manejados cada semestre en los laboratorios, Centros de Investigación y bodegas del ITCR.</p> <p>c. Comunicar al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la VIESA los incumplimientos de las disposiciones establecidas por esta normativa por parte de los funcionarios/as o estudiantes, según corresponda, para que procedan a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.</p> <p>d. Evaluar el estado de las sustancias químicas ofrecidas en calidad de donación a los laboratorios, Centros de Investigación o bodegas del ITCR, conjuntamente con el coordinador respectivo y recibir únicamente las que estén en buenas condiciones y sean útiles.</p> <p>Realizar las acciones de prevención, reducción y/o denuncia ante las autoridades institucionales, según corresponda, cada vez que tenga conocimiento, por observación o comunicación, pública o confidencial, de derrame o manejo irresponsable de sustancias o desechos peligrosos dentro las instalaciones físicas del Instituto.</p>

Adicional a esto y considerando que el inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

... f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que

regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

....”

Nótese que la competencia del Consejo Institucional existe en aprobar, promulgar y modificar reglamentos. Aunque el concepto de normativa en derecho pueda ser sinónimo del concepto de ley, habitualmente se entiende la normativa como el conjunto de leyes o de reglamentos que regulan una materia común. Por lo que, es importante mencionar que hablar de normativa no es lo mismo que hablar de un reglamento.

Razón por la cual, estimo conveniente realizar el cambio de nombre de la normativa supra citada con el siguiente texto:

REGLAMENTO DEL MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”

5. La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó en su reunión No. 984-2022, realizada el 25 de agosto de 2022, el oficio SCI-824-2022 remitido por el Sr. Saúl Peraza Juárez, dictaminando lo siguiente:

Resultando que:

1. En el oficio SCI-824-2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, informa que el artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, requiere una actualización debido al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, sobre cambiar el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, tal y como se detalla a continuación:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 4 Responsabilidades de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial Son funciones específicas de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial, las siguientes: ... c. Comunicar al Departamento de Recursos Humanos y a la VIESA los incumplimientos de las disposiciones establecidas por esta normativa por parte de los funcionarios/as o estudiantes, según corresponda, para que procedan a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes. ...	Artículo 4 Responsabilidades de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial Son funciones específicas de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial, las siguientes: ... c. Comunicar al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la VIESA los incumplimientos de las disposiciones establecidas por esta normativa por parte de los funcionarios/as o estudiantes, según corresponda, para que procedan a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes. ...

2. En el mismo oficio, el Sr. Saúl Peraza Juárez indica que, según las disposiciones del Estatuto Orgánico, el Consejo Institucional tiene la competencia de aprobar, promulgar y modificar reglamentos y en el entendido de que la normativa es el conjunto de reglamentos que regulan una materia común, estima adecuado modificar el nombre de “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” a “Reglamento del manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Considerando que:

1. Los cambios que expone el Sr. Peraza Juárez en la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” son adecuados y pertinentes, en tanto, dicho cuerpo normativo requiere sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, derivado del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, donde se aprobó el cambio de nombre del citado departamento, a fin de contribuir, comunicar y reforzar la nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano en la Institución.
2. Así mismo, el cambio en el nombre del cuerpo normativo es también conveniente, a fin de uniformar el nombre que se designa a la normativa de alcance general.

Se dictamina:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma del título y artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se reformen en los términos propuestos en el oficio SCI-824-2022.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el título y artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos propuestos en el oficio SCI-824-2022.
- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el título y artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los términos propuestos por el Sr. Peraza Juárez, en el oficio SCI-824-2022, a fin de sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, derivado del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, donde se aprobó el cambio de nombre del citado departamento, a fin de contribuir, comunicar y reforzar la nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano en la Institución.
2. Así mismo, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó conveniente que la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” varíe su nombre por “Reglamento del manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a fin de uniformar el nombre que se designa a la normativa de alcance general.
3. Este Consejo valora conveniente la actualización de la Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para armonizar en ella el cambio de nombre que surtió sobre el Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, así como la modificación del título de la norma, razón por la que considera oportuno acoger el razonamiento del dictamen aportado por la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 4 (inciso c) de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, según se indica:

Artículo 4 Responsabilidades de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial

Son funciones específicas de la Oficina Institucional de Seguridad e Higiene Industrial, las siguientes:

...

- c. Comunicar al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la VIESA los incumplimientos de las disposiciones establecidas por esta normativa por parte de los funcionarios/as o estudiantes, según corresponda, para que procedan a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

...

- b. Modificar el título de la “Normativa de manejo de desechos peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se consigne:

REGLAMENTO DEL MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 16. Modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
“**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (errores materiales subsanados en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, artículo 18, del 26 de marzo de 2021)

4. El Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la administración de vehículos institucionales reza:

“...

Artículo 7. La Unidad de Transportes y sus homólogos

La Coordinación de la Unidad de Transportes será responsable por la administración, el uso, control sobre el uso, programación, asignación y mantenimiento de la flotilla vehicular propiedad de la Institución, velará por el cumplimiento del presente reglamento y demás normativa aplicable a los vehículos institucionales, así como de velar por la asignación óptima de la modalidad en que se brindará el servicio de transporte.

Las disposiciones de este reglamento que mencionan a la Coordinación de la Unidad de Transportes o a la Unidad de Transportes, podrán ser desconcentradas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que no tengan la Unidad formalmente constituida, mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que lo decida.

...

Artículo 12. De la asignación de responsabilidad y custodia de vehículos institucionales

El uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse, de forma temporal o permanente, según corresponda, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR. Prevalecerá al decidir sobre ello, criterios relativos al espacio geográfico donde se realizarán las actividades que requieren el uso del vehículo, el uso que se le dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.

Los departamentos o unidades a los que se les asigne la administración de un vehículo institucional serán responsables de la asignación, programación y utilización adecuada de los vehículos trasladados, conforme a las disposiciones de este reglamento, el procedimiento interno definido y el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.

...

Transitorio II

El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, los siguientes documentos:

...

- b. *Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.*

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-344-2022, con fecha del 26 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual en atención con lo estipulado en el transitorio II, inciso b, del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se remite el oficio VAD-080-2022, conteniendo la propuesta de normativa para la asignación de vehículos institucionales a otras instancias distintas a la Unidad de Transportes. Se indica que la propuesta referida, fue conocida en la Sesión N.º 10-2022 del Consejo de Rectoría del 25 de abril de 2022.
6. El oficio VAD-080-2022, fechado 01 de abril de 2022 y firmado por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, indica:

“Se adjunta la Propuesta de Normativa para la asignación de vehículos institucionales a otras instancias distintas a la Unidad de Transportes, para que sea elevada al Consejo Institucional, en atención con lo estipulado en el transitorio II, inciso b de la Reforma Integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021, publicado en fecha 5 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 750-2021 de fecha 5 de abril del 2021, el cual indica: El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, los siguientes documentos: ...b. Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.”

Como propuesta de Normativa se recomienda la incorporación de un Capítulo VII al Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se denomine “De la desconcentración administrativa de vehículos institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes”.

Propuesta de inclusión en el reglamento de transportes del ITCR, del capítulo VII: De la desconcentración administrativa de vehículos Institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes

Definiciones:

Desconcentración administrativa de vehículos: figura que permite la asignación y administración de un vehículo institucional por otra instancia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional cuya demanda de uso vehicular es alta.

Artículo 48: Sobre la aprobación de la desconcentración administrativa de vehículos La Rectoría aprobará mediante Resolución, la desconcentración administrativa de vehículos institucionales a solicitud de la Vicerrectoría respectiva.

Artículo 49: Sobre los requerimientos de la instancia institucional que recibirá el vehículo desconcentrado

La instancia institucional que recibirá el vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Contar con la infraestructura administrativa necesaria para ejercer las funciones de control y supervisión requeridas para el manejo de los vehículos.
- b. Contar con el presupuesto operativo para atender los gastos de combustible, mantenimiento preventivo, correctivo y la limpieza del vehículo.
- c. Cumplir con el(los) procedimiento(s) de la Unidad de Transportes definidos para el uso correcto de los vehículos institucionales.

Artículo 50: Sobre el encargado responsable del vehículo desconcentrado

La jefatura de la instancia institucional a quien se le asigne el vehículo será responsable de:

- a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado.
- b. Dar el visto bueno a las facturas de combustible.
- c. Reportar cualquier daño, accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.
- d. Enviar un informe semestral del estado del vehículo a la Unidad de Transportes.
- e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento de vehículo.
- f. Enviar un informe del consumo de combustible a la GASEL de acuerdo con el procedimiento definido.
- g. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

Artículo 51: Sobre las responsabilidades de la Unidad de Transportes con los vehículos desconcentrados

La Unidad de Transportes del Instituto o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar el registro de los vehículos que se asignen bajo la figura de desconcentración.
- b. Gestionar ante los Departamentos correspondientes, el pago del marchamo y la revisión técnica vehicular de cada vehículo asignado.
- c. Una vez recibido el informe semestral de parte de la instancia, y en caso de determinar alguna anomalía o incumplimiento a la normativa, deberá informarlo a la Vicerrectoría correspondiente.
- d. En caso de que el vehículo esté ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución.

Artículo 52: Requisitos para la desconcentración de vehículos

La desconcentración de vehículos institucionales se regirá de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Cantidad de proyectos de investigación o extensión activos y frecuencia de uso del vehículo.
- b. Cantidad de actividades de vinculación y frecuencia de uso del vehículo.
- c. Zonas geográficas de Campus Locales y Centros Académicos.
- d. Para labores de apoyo a la academia, se tomará en cuenta la frecuencia de uso del vehículo.

Artículo 53: Sobre la vigencia de la asignación de vehículos

La desconcentración de vehículos será por períodos de dos años, renovables por período iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.”

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.
 - c.1. De considerarla procedente:

- c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
- c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.
- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

8. Sobre la solicitud que se cita en el oficio R-344-2022, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 983 del 18 de agosto de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. La propuesta que se recibió en el oficio R-344-2022, que busca incorporar al Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un Capítulo VII, titulado “De la desconcentración administrativa de vehículos Institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes”, fue abordada en conjunto con representación de la Vicerrectoría de Administración, Coordinación de la Unidad de Transportes y representación de esta Comisión, a fin de que el contenido que se propone se pueda incluir en el articulado existente en el reglamento, y no se incurra en la incorporación de un capítulo al cuerpo normativo, para así guardar el orden temático que el reglamento vigente ostenta.
2. Las partes que se indican en el punto anterior conciliaron en incluir el contenido propuesto originalmente en los artículos 6, 8 y 12 del reglamento, y siendo conocido el contenido reformulado en la reunión No. 983 del 18 de agosto de 2022, se consideró que el mismo es pertinente y conveniente; no obstante, se realizan algunos ajustes para precisar la intención de los cambios propuestos.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe los cambios propuestos a los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismos que se detallan en la columna segunda del cuadro siguiente:

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
Artículo 6. Definiciones	Artículo 6. Definiciones	
	Asignación administrativa de vehículos: administración de un vehículo institucional por otra instancia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional.	Se incluye esta nueva definición.
Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes	Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes	
Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional, serán funciones de la Unidad	Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional, serán funciones de la Unidad de Transportes, las siguientes:	Además de modificarse el inciso f, se incluye el inciso v.

<p>de Transportes, las siguientes:</p> <p>f. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación y los seguros de vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.</p>	<p>f. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.</p> <p>v. Llevar el registro de los vehículos asignados administrativamente a otras dependencias.</p>	<p>No se incorporan aspectos sobre informar cuando detecte alguna anomalía o incumplimiento a la normativa, en la gestión de vehículos que se encuentren asignados administrativamente a otras dependencias, por cuanto ya el inciso t le da la función de realizar revisiones periódicas de esos activos y recomendar cuando corresponda, la reversión de la asignación.</p>
<p>Artículo 12. De la asignación de responsabilidad y custodia de vehículos institucionales</p>	<p>Artículo 12. De la asignación administrativa de vehículos institucionales</p>	
<p>El uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse, de forma temporal o permanente, según corresponda, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del</p>	<p>El uso, administración, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse a otras dependencias, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.</p> <p>El traslado se hará hasta por períodos de dos años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento. La formalización del acto se hará</p>	<p>La Rectoría propone que las asignaciones se hagan temporales y no de forma permanente, por cuanto incluye la periodicidad de la asignación.</p> <p>Se incluyen criterios específicos para</p>

<p>ITCR. Prevalecerá al decidir sobre ello, criterios relativos al espacio geográfico donde se realizarán las actividades que requieren el uso del vehículo, el uso que se le dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.</p> <p>Los departamentos o unidades a los que se les asigne la administración de un vehículo institucional serán responsables de la asignación, programación y utilización adecuada de los vehículos trasladados, conforme a las disposiciones de este reglamento, el procedimiento interno definido y el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.</p>	<p>mediante resolución razonada de la Rectoría a solicitud de la Vicerrectoría respectiva, Dirección de Campus o Centro Académico, según corresponda. Prevalecerá al decidir sobre ello, los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Que la dependencia a quien se le asigne el vehículo cuente con la capacidad necesaria para asumir la administración, control, cuidado, mantenimiento y consumo de este.b. Cantidad de actividades asociadas a proyectos de investigación, extensión, vinculación y de apoyo a la academia que serán impactadas por la dependencia solicitante y la frecuencia de uso del vehículo.c. Zonas geográficas por impactar con el uso del vehículo asignado. <p>Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional para la sana administración de activos institucionales, la jefatura de la dependencia a quien se le asigne un vehículo será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado (s).b. Gestionar y controlar el presupuesto requerido para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado.c. Reportar cualquier daño o accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.d. Enviar los informes solicitados en cuanto a gestión del vehículo y consumo de combustibles, así como cualquier otro solicitado por las instancias competentes.e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del vehículo.	<p>realizar dichas asignaciones.</p> <p>Se incluye la posibilidad de que la Unidad de Transportes disponga de los vehículos trasladados que se encuentren ociosos para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, optimizando así los recursos disponibles.</p>
---	---	---

	<p>f. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.</p> <p>En caso de que el vehículo trasladado a otra dependencia para su administración se encuentre ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, asumiendo la responsabilidad, resguardo y gastos de consumo del vehículo durante el uso de este.</p>	
--	---	--

- b. Indicar que las modificaciones que fueron conocidas se consideran parciales y no sustanciales en el Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto implican una ampliación de contenido a la habilitación de trasladar vehículos institucionales a otras dependencias, ya contenida en el mismo reglamento; por cuanto se atiende a cabalidad con las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.*
- c. Dejar presentada en la Sesión Ordinaria No. 3277 del Consejo Institucional, la propuesta de modificación de los artículos citados en el punto anterior del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Hacer del conocimiento de la Coordinación de la Unidad de Transportes y personas encargadas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que no tengan la Unidad formalmente constituida, el texto actualizado de los cambios a realizar en el Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de conocer posibles observaciones, previo a que el Consejo Institucional resuelva en definitiva sobre el tema.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que se recibe en el oficio R-344-2022 pretende ampliar en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia/instancia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas, tal cual se habilita en el artículo 12 del mismo reglamento. Sobre este particular, se resalta que el artículo Transitorio II dispone que se deben crear o actualizar los requisitos y criterios para asignar vehículos a otras dependencias distintas a la Unidad de Transportes.
2. A fin de atender la solicitud de la Rectoría, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó que se modifiquen los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme se desprende del dictamen citado en el resultando 8. Así mismo, ha informado que la propuesta de reforma reglamentaria que se examina fue puesta en conocimiento previamente de la Coordinación de la Unidad de Transportes y personas encargadas del servicio de Transporte en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, no recibiendo observaciones.
3. Este Consejo Institucional hace suyas las valoraciones efectuadas por la Comisión de Planificación y Administración y en consecuencia encuentra razonable, pertinente y conveniente, la modificación del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos propuestos por la Comisión en su dictamen: artículo 6 (se

incluye nueva definición), artículo 8 (se modifica inciso e y se incluye inciso v) y artículo 12 (se modifica el título del artículo y de forma integral su contenido).

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas; conforme se indica a continuación:

Artículo 6. Definiciones

Asignación administrativa de vehículos: administración de un vehículo institucional por otra dependencia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional.

...

Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes

...

- e. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.

...

- v. Llevar el registro de los vehículos asignados administrativamente a otras dependencias.

Artículo 12. De la asignación administrativa de vehículos institucionales

El uso, administración, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse a otras dependencias, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.

El traslado se hará hasta por períodos de dos años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento. La formalización del acto se hará mediante resolución razonada de la Rectoría a solicitud de la Vicerrectoría respectiva, Dirección de Campus o Centro Académico, según corresponda. Prevalecerá al decidir sobre ello, los criterios siguientes:

- a. Que la dependencia a quien se le asigne el vehículo cuente con la capacidad necesaria para asumir la administración, control, cuidado, mantenimiento y consumo de este.
- b. Cantidad de actividades asociadas a proyectos de investigación, extensión, vinculación y de apoyo a la academia que serán impactadas por la dependencia solicitante y la frecuencia de uso del vehículo.
- c. Zonas geográficas por impactar con el uso del vehículo asignado.

Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional para la sana administración de activos institucionales, la jefatura de la dependencia a quien se le asigne un vehículo será responsable de:

- a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado (s).

- b. Gestionar y controlar el presupuesto requerido para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado.
- c. Reportar cualquier daño o accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.
- d. Enviar los informes solicitados en cuanto a gestión del vehículo y consumo de combustibles, así como cualquier otro solicitado por las instancias competentes.
- e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del vehículo.
- f. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

En caso de que el vehículo trasladado a otra dependencia para su administración se encuentre ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, asumiendo la responsabilidad, resguardo y gastos de consumo del vehículo durante el uso de este.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ARTÍCULO 17. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2023.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2023; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*
 - 10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 27, establece:

“Artículo 27.-Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.” (El resaltado corresponde al original)

3. Los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” emitidos mediante la Resolución No. R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República; en cuanto a la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público, establecen:

“ ...

6.2.10 Trámite de la solicitud por el jerarca

El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración.

El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos. No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna. En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales. Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.

“ ...”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3262, artículo 13, del 04 de mayo de 2022, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023”, de las cuales se extrae:

“ ...

5.1 El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO 2023 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2019, 2020 y 2021 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.

“ ...”

5.5 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

...
f. No se incluirán plazas nuevas.

...
5.8 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión, aprobado por el Consejo Institucional.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-134-2022, con fecha de recibido 11 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirigido al Ing. Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual remite el total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período 2023, cuyo monto asciende a ¢5,793,000.00, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas, y conforme a los elementos citados a continuación:

“...
Las necesidades de recursos para el año 2023, se estima de la manera siguiente:

- Las remuneraciones del personal de esta Auditoría, las establece el Departamento de Gestión del Talento Humano, según las políticas específicas de formulación del Plan Presupuesto 2023, política 5.4.

Se reitera la necesidad de contar con nuevas plazas para ampliar la prestación de servicios que conllevaría al fortalecimiento del sistema de control interno, según lo planteado en requerimientos anteriores; no obstante, se atiende lo dispuesto en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022, la política 5.4, inciso f. No se incluirán plazas nuevas.

Se recuerda que en reiteradas ocasiones la Auditoría Externa ha señalado la importancia de que ese Consejo considere las gestiones necesarias para que la Auditoría Interna del ITCR cuente con una plaza dedicada a un Auditor de Tecnologías de Información, que participe activamente en la evaluación y mejora del control interno en torno de la gestión informática a nivel institucional, o bien dotar de los recursos necesarios para contratar periódicamente servicios profesionales externos de auditoría que apoyen a la Auditoría Interna en los estudios referentes a TI definidos dentro del plan de auditoría, incluso, podría pedirse asesoría a un externo desde la concepción del plan anual de auditoría, por lo que es indispensable conocer la posición de ese Consejo en relación con las opciones planteadas antes de determinar el monto de los recursos requeridos.

Se adjunta, a manera de insumo, el perfil del puesto de Auditor TI proporcionado por la Contraloría Universitaria de la Universidad Nacional de Costa Rica.

Las gestiones señaladas adquieren relevancia debido a la entrada en vigencia del Marco de Gobernanza de Tecnologías de Información que se encuentra pendiente de aprobación por parte de ese Consejo, lo que vendría a fortalecer el sistema de control

interno en lo relacionado con la transformación digital y su entorno en la prestación de distintos servicios.

- Las necesidades en servicios y materiales para la operación y equipo de oficina y equipo diverso - presupuesto de efectivo-, bajo la premisa de que las actividades se atienden con la normalidad deseable, se estima según el presupuesto que se incorpora en el presupuesto inicial para el 2022 aprobado por ese Consejo7 , redistribuido en las subpartidas según las necesidades establecidas por la suma de ₡4,893,000.00.
- La sustitución de equipo de cómputo se atiende desde el año 2013 por parte del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC), mediante el “Programa de Renovación de Equipo”, instancia con la que se coordina lo que corresponda.
- Los servicios internos que brindan la Unidad de Transportes y la Unidad de Publicaciones -presupuesto no efectivo-. por ₡900.000.00.

El total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período 2023 asciende a ₡5,793,000.00, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas. La distribución por subpartida presupuestaria y la justificación respectiva, se presenta en el Anexo.

...”

6. El detalle de la distribución de subpartidas presupuestarias que se presenta en el oficio AUDI-134-2022, es el siguiente:

**ANEXO
AUDITORIA INTERNA
REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2023
(colones)**

Meta: 1.1.5.3 Gestionar los 7 procesos y 3 subprocesos competencia de la Auditoría Interna.			
Objeto de gasto	Descripción	Monto	Justificación
1-05-02-01	Viáticos dentro del País	150 000,00	Visitas a los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Participación en actividades de capacitación y reuniones en la Contraloría General de la República. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.6.
1-05-03-01	Transporte en el Exterior	1 000 000	Pasajes aéreos para la participación de dos funcionarios en el Congreso Anual Internacional de Auditoría Interna 2023, que se celebra en Nicaragua
1-05-04-01	Viáticos en el Exterior	750 000	Gastos de estadía y alimentación por la participación de dos funcionarios en el Congreso Internacional de Auditoría 2023, que se celebra en Nicaragua, según Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

1-07-01-02	Cursos y Seminarios en el País	1 500 000	Capacitación a funcionarios en evaluación de riesgo, leyes, normativa y otros, asistencia a seminarios y congresos, según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación.
1-07-01-03	Cursos y Seminarios en el Exterior	780 000	Inscripción en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna.
	Total Servicios	4 180 000	
2-01-04-01	Tintas - Pinturas y Diluyentes	200 000	Tintas y tonner para impresoras.
2-03-04-01	Materiales y Prod Eléctricos, Telefónicos y Cómputo	200 000	Artículos necesarios para el normal funcionamiento de la oficina.
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	170 000	Materiales y suministros necesarios para las labores de auditoría.
2-99-03-01	Productos de Papel - Cartón e Impresos	143 000	Materiales y suministros de oficina: papel, carpetas, entre otros.
	Total Materiales y Suministros	713 000	
	TOTAL PRESUPUESTO EFECTIVO	4 893 000	
	Servicio Unidad de Transportes	700 000,00	Reuniones en Campus Tecnológicos Locales, Centros Académicos, Contraloría General de la República, Contabilidad Nacional y otros. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.4.
	Servicio Taller de Publicaciones	200 000,00	Materiales necesarios para las labores de la Auditoría Interna.
	TOTAL PRESUPUESTO NO EFECTIVO	900 000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO	5 793 000,00	

7. La Comisión de Planificación y Administración concedió audiencia a la Auditoría Interna, en la reunión No. 984-2022 del 25 de agosto del 2022, para el análisis de los requerimientos presupuestarios 2023.
8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 984-2022 del 25 de agosto del 2022, lo siguiente:
“Resultando que:

1. El total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período 2023 asciende a $\text{¢}5,793,000.00$, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas.
2. La Auditoría Interna rescata la necesidad de una plaza adicional o bien presupuesto para contratar los servicios de un Auditor en materia de TI, y solicita que este elemento sea analizado previo a que el Consejo Institucional decida sobre la totalidad de presupuesto para el año 2023.

Considerando que:

1. En términos globales la Auditoría Interna solicita para el periodo 2023, la misma dotación de recursos de operación que el año anterior, monto que se encuentra razonable y en congruencia con la situación financiera de la Institución.
2. Sobre la necesidad de recurso humano en el área auditoría de TI que indica la Auditoría Interna, se examinó en audiencia con el señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar, las posibilidades de dotación del recurso, para lo cual se estima necesario que se deriven una serie de acciones, entre ellas, que el Manual Descriptivo de Clases de Puestos se encuentre alineado a la necesidad específica de la Auditoría Interna, en el área de TI; que la Auditoría Interna evalúe las brechas en materia de TI para que sea considerado en el Plan de Capacitación y Desarrollo; y además, que en caso de que en el Plan de Trabajo 2023, la Auditoría Interna valore incluir estudios en el área de TI, realice la solicitud previa de recursos, para su valoración y correspondiente presupuestación.
3. Se ha observado lo señalado en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, que orientan la forma en que se deben asignar los recursos de operación, remuneraciones, becas y capacitación; así como los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Consejo Institucional que apruebe la dotación de recursos solicitada por la Auditoría Interna para el periodo 2023 (a $\text{¢}5,793,000.00$, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), bajo la distribución propuesta en el oficio AUDI-134-2022, en consideración del estudio técnico que la sustenta y las políticas internas, con el objetivo de proteger su independencia funcional y de criterio.
- b. Recomendar al Consejo Institucional que acoja las acciones que se han expresado en el considerando 2, para atender la necesidad de recurso humano en el área de auditoría de TI que requiere la Auditoría Interna.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Es obligación del Consejo Institucional, como jerarca de la Institución, asignar los recursos necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, de conformidad con las políticas, regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos.
2. La Auditoría Interna ha estimado los requerimientos presupuestarios mínimos para el periodo 2023 en $\text{¢}5,793,000.00$ (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), siendo en términos globales la misma dotación de recursos que el año anterior.
3. El efecto de los resultados obtenidos de la labor realizada por la Auditoría Interna, forman parte de los insumos que permiten el mejoramiento y desarrollo de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se apruebe la dotación de recursos solicitada por la Auditoría Interna para el periodo 2023, bajo la distribución propuesta en el oficio AUDI-134-2022, en consideración del estudio técnico que la

sustenta, las políticas internas y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República; con el objetivo de proteger su independencia funcional y de criterio. Así mismo, ha propuesto una serie de acciones a fin de atender el requerimiento de personal en materia de auditoría de TI, que de forma sostenida ha planteado la Auditoría Interna, mismos que se acogen en todos sus extremos, por considerarse una forma razonable de fortalecer la gestión de la Auditoría Interna y procurar mejora continua en los procesos.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el Presupuesto Ordinario 2023, el contenido presupuestario para el accionar de la Auditoría Interna, por el orden de ¢5,793,000.00 (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), bajo la distribución de sub-partidas que se presenta en el oficio AUDI-134-2022.
- b. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones necesarias a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, de forma que se realice la revisión del Manual de Clases de Puestos, de modo que se encuentre alineado a las necesidades de la Auditoría Interna en el área de auditoría de TI.
- c. Instar al señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar para que valore las brechas en el área de auditoría de TI, de forma que sea considerado en el Plan de Capacitación y Desarrollo Institucional, específicamente en lo que respecta a la atención de las necesidades de la Auditoría Interna.
- d. Indicar al señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar, que en caso de considerar incluir estudios específicos en materia de TI en el Plan de trabajo 2023, realice la solicitud de recursos previamente a este órgano, a fin de valorar la factibilidad de presupuestar servicios profesionales externos.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3278.

ASUNTOS VARIOS

18. Varios

- No se presentan temas de puntos de varios

Sin más temas que atender y siendo las diez y tres minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal